

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 28 Septiembre de 2023. A Despacho el presente proceso pendiente por reconocer personería a la apoderada de la parte demandante. Sírvasse proveer.

CONSTANCIA: Se deja constancia que del 14 al 20 de Septiembre los términos se encontraban suspendidos de conformidad con el acuerdo PCSJA23-12089 13 SEP/2023 toda vez que la Rama Judicial y otras entidades del Estado fueron víctimas de un ataque cibernético.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1767
Radicación: 2022-623

Palmira Valle, veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

La señora María Libia Rodríguez Agredo quien fue la solicitante de la demanda ante el ICBF, otorga poder a la Dra. KELLY DALLANA ZULUAGA RODRIGUEZ, para que la continúe representando dentro del presente proceso.

Como quiera que el poder otorgado por la demandante al profesional del derecho Dr. Dra. KELLY DALLANA ZULUAGA RODRIGUEZ, como quiera que cumple con lo previsto en el Art. 74 del C.G.P. se reconocerá personería a la litigante.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. KELLY DALLANA ZULUAGA RODRIGUEZ con CC. No 1.113.660.976 de Palmira Valle del Cauca T.P No. 397155 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ



Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8b733141213021ac8efdfd8d384de30a7f84a48d2813c03a94b3131be367a48a

Documento generado en 27/09/2023 05:39:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>